



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-50281010-APN-GA#SSN - HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA

---

VISTO el Expediente EX-2018-50281010-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA presentó los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017, exponiendo un déficit de capital mínimo de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 535.057.696.-).

Que en atención a la situación precedentemente descrita, en fecha 19 de septiembre de 2017, se dictó la Resolución RESOL-2017-40837-APN-SSN#MF, a través de la cual se prohibió a HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que por el Expediente EX-2018-39063118-APN-GE#SSN, la aseguradora presentó los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018, exponiendo un déficit de capital mínimo de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.227.586.781.-).

Que, consecuentemente, mediante la Resolución RESOL-2018-1018-APN-SSN#MHA de fecha 19 de octubre, se emplazó a la entidad en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091 para que dé explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad del capital, debiendo presentar a tales fines un plan de regularización y saneamiento.

Que la aseguradora dio cumplimiento al emplazamiento efectuado presentado un plan de regularización, el cual resultó aprobado por la Resolución RESOL-2019-46-APN-SSN#MHA de fecha 17 de enero.

Que el plan de regularización y saneamiento aprobado contemplaba la resolución de la situación deficitaria de la entidad al 30 de junio de 2019, fecha a partir de la cual debía exteriorizar una situación superavitaria.

Que a través del Expediente EX-2019-71759469-APN-GE#SSN, HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA presentó los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, los cuales fueron objeto de observaciones y oportuna regularización por parte de la entidad.

Que en fecha 22 de octubre de 2019, se dictó la Resolución RESOL-2019-966-APN-SSN#MHA, a través de la cual se modificaron cuestiones relativas a la valuación y cálculo de las reservas de la cobertura de Riesgos del Trabajo, disponiéndose su aplicación a partir de los estados contables intermedios cerrados el 30 de septiembre de 2019.

Que por el Expediente EX-2019-101328705-APN-GE#SSN, HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA presentó sus estados contables intermedios cerrados el 30 de septiembre de 2019 exponiendo superávit de capital mínimo, sin observar lo establecido en la citada Resolución RESOL-2019-966-APN-SSN#MHA de fecha 22 de octubre.

Que a instancias de lo expuesto, se corrió trasladado a la entidad en los términos del Artículo 82 de la Ley N° 20.091, quien aceptó las observaciones realizadas y recalculó al 30 de septiembre de 2019 el Estado de Capitales Mínimos, exponiendo un déficit de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 129.579.344.-), y el Cálculo de Cobertura - Artículo 35 - Ley N° 20.091, exteriorizando un déficit de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 156.461.422.-).

Que en virtud de la situación deficitaria, HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA presentó una propuesta de adecuación gradual al tope previsto en la Resolución RESOL-2019-966-APN-SSN#MHA de fecha 22 de octubre, la cual fue analizada en el Expediente EX-2019-113425463-APN-GE#SSN.

Que en el marco de aquellas actuaciones, tomó intervención la Gerencia de Evaluación y la Gerencia Técnica y Normativa, quien se expidió en orden al impacto de la propuesta en las reservas de la entidad.

Que a través de la Nota NO-2020-09024569-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación solicitó a la entidad la presentación de metas concretas de reducción de déficit.

Que por la presentación obrante en el RE-2020-10327824-APN-GE#SSN, la aseguradora acompañó un esquema de metas de reducción de déficit, previendo una subsanación total al 30 de junio de 2020.

Que la propuesta de la entidad ha sido analizada considerando su situación actual respecto al plan de regularización y saneamiento aprobado mediante la Resolución RESOL-2019-46-APN-SSN#MHA de fecha 17 de enero, y con el claro objetivo de resguardar los más altos intereses de los asegurados y asegurables.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el plazo previsto en la Resolución RESOL-2019-46-APN-SSN#MHA de fecha 17 de enero, y mantener la INHIBICION GENERAL DE BIENES dispuesta por la Resolución RESOL-2017-40837-APN-SSN#MF de fecha 19 de septiembre.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en el ámbito inherente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que los Artículos 67 incisos a) y e) y 86 inciso a) de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

## LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005208-9) que deberá exponer en sus estados contables el pasivo mínimo global aplicando taxativamente lo establecido en el Punto 33.4.1.6.1.6 Pasivo Global del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y particularmente las modificaciones introducidas por la Resolución RESOL-2019-966-APN-SSN#MHA de fecha 22 de octubre.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ampliación del plazo previsto en la Resolución RESOL-2019-46-APN-SSN#MHA de fecha 17 de enero, debiendo HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005208-9) dar cumplimiento a los siguientes requisitos y condiciones:

- i. Cumplir con las metas trimestrales de reducción de déficit presentadas mediante RE-2020-10327824-APN-GE#SSN.
- ii. Exponer una situación superavitaria en sus relaciones técnicas en los estados contables al 30 de junio de 2020.
- iii. Informar en notas a los estados contables la situación tanto en capitales mínimos como en cobertura del Artículo 35 - Ley N° 20.091, aplicando taxativamente la RESOL-2019-966-APN-SSN#MHA de fecha 22 de octubre, y en comparativo aplicando la propuesta presentada mediante IF-2019-113425305-APN-DTD#JGM, puntualizando el impacto generado en las mencionadas relaciones técnicas.

ARTÍCULO 3°.- Ratificar y mantener la medida cautelar de INHIBICION GENERAL DE BIENES dispuesta sobre HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005208-9) por la Resolución RESOL-2017-40837-APN-SSN#MF de fecha 19 de septiembre.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

